

PRIMERA.- Que se apruebe en el pleno de julio la modificación del Plan de Actuación Territorial Estratégica “Valencia C.F.” en los ámbitos estratégicos de cualificación urbana zona a “antiguo Mestalla” y zona b “Corts Valencianes”, que incluyen las fichas de gestión, que se encuentra actualmente en tramitación.

SEGUNDA.-Que las fichas de gestión incluyan, a falta de la firma de un nuevo convenio, las condiciones que ha de cumplir el nuevo estadio, de manera vinculante, para poder disponer de las plusvalías urbanísticas.

TERCERO.- Que se elabore una auditoría externa, aprobada en la Comisión de Urbanismo de febrero de 2024, del coste del estadio con los requisitos de las fichas urbanísticas aprobadas con las exigencias del convenio, y el coste resultante sea el utilizado para el depósito de la fianza, para preservar que no se materialicen los derechos urbanísticos sin asegurar el cumplimiento de las obligaciones, como requisito previo a la aprobación del programa de actuación integrada para el desarrollo de la unidad de ejecución de la fase 2 de la zona A “antiguo Mestalla”. Todo ello derivado de la necesidad de garantizar que no se produce un nuevo incumplimiento en línea con el que ha acreditado el TSJCV, evitando que las obras vuelvan a quedar paralizadas una vez iniciado el trámite o que estas produzcan como resultado un estadio de menor calidad y condiciones del requerido.

CUARTO.- Si el VALENCIA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. incumple los plazos de ejecución de la obras establecidos en la licencia, se procederá a la derogación del planeamiento derivado del Plan de la Actuación Territorial Estratégica “Valencia Club de Fútbol” aprobado por Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 19 de febrero de 2015 (BOP de 15 de mayo de 2015), cuya vigencia mantuvo el punto cuarto del acuerdo del Consell adoptado en su sesión de 29 de julio de 2022, lo cual implicará la completa eliminación de las plusvalías urbanísticas que este instrumento de planeamiento atribuyó a los terrenos propiedad del VALENCIA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. y la consiguiente recuperación de la vigencia de la ordenación anterior.

QUINTO.-En la Ficha de Gestión de la zona B “Corts Valencianes”, el primero de los requisitos necesarios para el otorgamiento de cualquier licencia de edificación de obras de nueva planta sobre las parcelas con aprovechamiento lucrativo privado que tengan asignado un uso dominante terciario debe quedar redactado de la siguiente forma:

“Ingreso en la Tesorería Municipal del importe fijado con coste total IVA incluido de la construcción del polideportivo municipal en la parcela GSP-1 a ejecutar por el Ayuntamiento de València, de acuerdo con la valoración actualizada que efectúe la Fundación Deportiva Municipal en aplicación de las previsiones contenidas en el Convenio de colaboración suscrito el 3 de septiembre de 2007.”